JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	• NORBERTO ANDRES ARIAS MORA
DEMANDADO	• MARIA CRISTINA MUÑOZ GIRALDO
RADICADO	No. 63001-31-05-004-2021-00179-00
DECISIÓN	MODIFICA LIQUIDACION CREDITO

Procede el despacho a resolver sobre la liquidación del crédito presentada por el demandante, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

Conforme el numeral 3º del artículo 446 del CGP, vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación.

En el acuerdo conciliatorio celebrado entre las partes el día 13 de junio de 2022 en el proceso ordinario laboral de primera instancia (PDF.62 expediente electrónico proceso ordinario), en el cual las partes acordaron:

“PRIMERO: APROBAR el acuerdo conciliatorio a través del cual la señora MARIA CRISTINA MUÑOZ GIRALDO en su calidad de demandada, se comprometió a pagar al abogado NORBERTO ANDERES ARIAS MORA, en su calidad de demandante, la suma neta de ciento ochenta millones de pesos ($180.000.000.oo) pagaderos de la siguiente forma: el día trece (13) de diciembre de 2022 la suma de ciento cincuenta millones de pesos ($150.000.000.oo) en dinero efectivo y la suma restante o sea treinta millones de pesos ($30.000.000.oo) el día trece (13) de febrero de 2023, en las instalaciones de la oficina de la apoderada judicial de la parte demandada, la cual está ubicada en la carrera 15 No.19-40, Oficina 202 del Edificio Cristóbal Colón de Armenia, Quindío, en caso de incumplimiento de lo acordado, la parte demandada pagará a la parte demandante intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Bancaria.”

“SEGUNDO: Dar por terminado el proceso, sin costas procesales.”

“TERCERO: Este acuerdo conciliatorio hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo y se le aplica la cláusula aceleratoria.”

Mediante auto del 16 de diciembre de 2022 (archivo 3) se libró mandamiento de pago, así:

“PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de la señora MARIA CRISTINA MUÑOZ GIRALDO y a favor de NORBERTO ANDRES ARIAS MORA, por lo siguiente:

- Por la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($180.000.000.oo) como capital insoluto de la obligación contenida en la conciliación judicial celebrada entre las partes el día 13 de junio de 2022.

- Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la ley, a favor del demandante, a partir del 14 de diciembre de 2022 hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Las costas que se generen en el presente trámite serán liquidadas en su debida oportunidad."

Mediante auto del 5 de octubre de 2023 (archivo 33), se ordenó seguir adelante con la ejecución, se requirió a las partes presentaran la liquidación del crédito y se fijó como agencias en derecho en el 5% del valor que arrojará la liquidación del crédito a que haya lugar.

Mediante escrito del 17 de octubre de 2023 (archivo 36), el demandante presentó liquidación del crédito, así: **i)** la suma de $180.000.000.oo por concepto del capital, **ii)** la suma de $67.283.475,oo, por concepto de intereses moratorios a la tasa de los créditos de libre destinación certificados por la Superintendencia Financiera de Colombia a partir del 14 de diciembre de 2022 y hasta el 17 de octubre de 2023 (fecha de presentación de la liquidación), a la tasa del 3.316%, según la Superfinanciera.

El día 20 de octubre de 2023 (archivo 37), mediante traslado de fijación en lista, se corrió traslado de la liquidación del crédito presentada.

Revisada la liquidación del crédito presentada por el demandante, se advierte que debe ser modificada en lo que respecta al valor de los intereses moratorios sobre el capital de $180.000.000 a partir del 14 de diciembre de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2023, dio como resultado la suma de $65.390.760 y no la suma de $67.283.475,oo como lo indicó el demandante.

Modificada y actualizada la liquidación del crédito por el juzgado, quedará así: **i)** la suma de $180.000.000.oo por concepto del capital, **ii)** la suma de $65.390.760,oo, por concepto de intereses moratorios a la tasa de los créditos de libre destinación certificados por la Superintendencia financiera de Colombia a partir del 14 de diciembre de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2023 a la tasa del 2.693% mensual certificada a través de la Resolución 2074 de 2023 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

En consecuencia, la liquidación del crédito objeto de modificación y aprobación, quedará establecida en la suma de $245.390.760,oo

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA Q.,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito realizada dentro del proceso Ejecutivo Laboral de Primera Instancia promovido por NORBERTO ANDRÉS ARIAS MORA en contra de MARIA CRISTINA MUÑOZ GIRALDO, así:

i) la suma de $180.000.000.oo por concepto del capital, **ii)** la suma de $65.390.760,oo, por concepto de intereses moratorios a la tasa de los créditos de libre destinación certificados por la Superintendencia financiera de Colombia a partir del 14 de diciembre de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2023 a la tasa del 2.693% mensual certificada a través de la Resolución 2074 de 2023 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: REALIZAR la liquidación de costas del proceso ejecutivo, una vez ejecutoriado el presente auto.

TERCERO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación a los correos

electrónicos de los apoderados judiciales de las partes: demandante jhonjairoduquegabogado@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
JUEZ

MJCM

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30acdff271d52ce7998b418bf2bdcfe422bf1082a272e01c34c621cc2ba7a336**
Documento generado en 16/01/2024 07:29:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica